

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

«2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»



Expte. N° 716-1042/2.021.-
Lu.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4595 -S-

19 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de las Profesionales que cumplieron funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital San Roque, dependientes de la U. de O: R1 Ministerio de Salud, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución N° 1201-S/2023, del 25 de octubre de 2.023, por la que se reconoce el adicional solicitado por las profesionales: Licenciado en Producción de Bio Imágenes Aníbal Gustavo Estrada, CUIL N° 20-20102903-2; Licenciado en Tecnología Médica Néstor Rubén Maras, CUIL N° 20-27810786-9; Licenciada en Tecnología Médica Claudia Alejandra Alemán, CUIL N° 23-23581762-4; Licenciada en Producción de Bio Imágenes Olga Yamila Cruz, CUIL N° 23-31541609-4; en las categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y la Técnica Universitaria en Radiología Tita Griselda Acuña, CUIL N° 27-26241983-0; en la categoría C-1 (A1), a partir del 1 de mayo de 2.021 y el Licenciado en Producción de Bio Imágenes Alexis Joel Ramos, CUIL N° 20-35821820-3 y la Licenciada en Producción de Bio Imágenes Paola Belén Mamaní, CUIL N° 27-36182592-1, personal contratados, en las categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratados, dependientes de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital San Roque, a partir del 1 de agosto de 2.021; imputándose dicha erogación a partir del 1 de enero del 2.023;

Que, la Unidad de Sueldo del Ministerio de Salud informa que procedió a dar el alta y ajuste del adicional por tareas Críticas en el Nivel 2, por el periodo 2023;

Que, obra en autos documentación que acredita proceder conforme a lo solicitado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria a imputar;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo, por el que se disponga reconocer el adicional por Tareas Críticas Nivel 2 a los profesionales, Estrada, Maras, Alemán, Cruz y Acuña, a partir del 1 de mayo de 2021 y los profesionales Mamaní y Ramos, a partir del 1 de agosto de 2021 y respecto al pago de dicho adicional abonar los periodos comprendido entre el 25 de octubre de 2.021 al 31 de diciembre de 2.022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por el Licenciado en Producción de Bio Imágenes Aníbal Gustavo Estrada, CUIL N° 20-20102903-2, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, personal contratado, categoría B-1



Expte. N° 716-1042/2 021.-
2/III.CDE.

A DECRETO N°

4595

-S-

(A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, dependiente de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital San Roque, a partir del 1 de mayo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por el Licenciado en Tecnología Médica Néstor Rubén Maras, CUIL N° 20-27810786-9, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, personal contratado, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, dependiente de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital San Roque, a partir del 1 de mayo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por la Licenciada en Tecnología Médica Claudia Alejandra Alemán, CUIL N° 23-23581762-4, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, personal contratada, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, dependiente de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital San Roque, a partir del 1 de mayo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 4°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por la Licenciada en Producción de Bio Imágenes Olga Yamila Cruz, CUIL N° 23-31541609-4, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, personal contratada, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, dependiente de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital San Roque, a partir del 1 de mayo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 5°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por la Técnica Universitaria en Radiología Tita Griselda Acuña, CUIL N° 27-26241983-0, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, personal contratada, categoría C-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, dependiente de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital San Roque, a partir del 1 de mayo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 6°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por el Licenciado en Producción de Bio Imágenes Alexis Joel Ramos, CUIL N° 20-35821820-3, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, personal contratado, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, dependiente de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital San Roque, a partir del 1 de agosto de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 7°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por la Licenciada en Producción de Bio Imágenes Paola Belén Mamaní, CUIL N° 27-36182592-1, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, personal contratada, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, dependiente de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital San Roque, a partir del 1 de agosto de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Expte N° 716-1042/2 021 -
3/11 CDE.

A DECRETO N°

4595

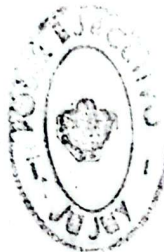
-S-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de los profesionales Aníbal Gustavo Estrada, Néstor Rubén Maras, Claudia Alejandra Alemán, Olga Yamila Cruz, Tita Griselda Acuña, Alexis Joel Ramos y Paola Belén Mamani, por el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación .-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -

CPN. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CPN. GISELA GUANDA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy